



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

BUENOS AIRES, 03 AGO 2010

VISTO el Expediente N° 54.201 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, la Ley 22.400 y la presentación efectuada por la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, y

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 10524 la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE se presentó ante esta repartición informando que por Resolución n° 729 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología dictada el 7 de junio de 2007, se le otorgó reconocimiento oficial y validez nacional a los títulos de Técnico Universitario y Licenciado en Seguros que expide esa Universidad, pertenecientes a la carrera de Licenciatura en Seguros.

Que esa carrera se dictará bajo la modalidad presencial, en la Facultad de Administración y Economía, con una duración tres años (1.950 horas reloj) para el Técnico Universitario en Seguros y de cuatro años (2.880 horas reloj) para el Licenciado en Seguros.

Que analizados los contenidos de las materias que integran el plan de estudios de la tecnicatura y la licenciatura en seguros, satisfacen ampliamente a lo exigido por el temario de estudios para los aspirantes a rendir el examen de competencia para obtener la matrícula de productor asesor de seguros.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 22400 y 67 inciso f) de la Ley 20091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Quedan exentos de rendir el examen de competencia previsto por el artículo 4º inciso c) de la Ley 22400, las personas egresadas con el título de Técnico Universitario en Seguros y Licenciado en Seguros que dicta la Facultad de Administración



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

y Economía dependiente de la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE con domicilio en Av. Rivadavia 2258 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1034) y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 5 2 6 1

FIRMADO POR GUSTAVO MEDONE